



## Resolución N°

### **vistos:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.395 de Presupuesto del sector público para el año 2.022;
- El Acuerdo N° 11.971, adoptado en Sesión Ordinaria N° 767 de fecha 01 de febrero de 2.022, del Consejo Regional de Coquimbo;
- El Acuerdo N° 12.046, adoptado en Sesión Ordinaria N° 771 de fecha 22 de marzo de 2.022, del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 7/2.019 y N° 16/2.020, ambas de Contraloría General de la República se dictan la siguiente:

### **teniendo presente:**

- La sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2.021.
- El Memorándum Electrónico N° 296, de fecha 23 de marzo de 2.022, de la Jefa de la División de Desarrollo Social y Humano, por medio del cual solicita la aprobación de Instructivo Funcionamiento Fondos de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social incluyendo con dependencia severa, Prevención y Rehabilitación de Drogas y Apoyo a Adultos Mayores y Medio Ambiente.

### **RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, el **INSTRUCTIVO FUNCIONAMIENTO FONDOS DE CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, SOCIAL INCLUYENDO PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y APOYO A ADULTOS MAYORES Y MEDIO AMBIENTE**, cuyo texto es el siguiente:

## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°**

De acuerdo con la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2.022, y específicamente a través de la Glosa 02 común para todos los Gobierno Regionales, se indica que estos podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos para la subvención de actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.





## Artículo 2°

El presente instructivo tiene como objetivo regular el procedimiento para el financiamiento de iniciativas en forma transparente y competitiva, que desarrollen municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, el cual dará los lineamientos generales de los Fondos Concursables, además se contará con las bases de cada uno, las que detallarán los procesos de postulación, selección, priorización y ejecución de las iniciativas para todas las líneas de financiamiento.

No obstante, lo señalado la misma glosa permite que los Gobiernos Regionales puedan destinar recursos, que queden excluidas de los procedimientos concursables, para financiar iniciativas destinadas al funcionamiento de los teatros y/o cines regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

## Artículo 3°

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana las bases considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2021 o aquellas vigentes a esa fecha.

En el caso de las actividades culturales, las bases considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, las bases considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Por su parte, las actividades sociales considerarán las orientaciones que se impartan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y finalmente las actividades de medio ambiente, las bases considerarán las orientaciones que emanen de la Política Regional de Medio Ambiente vigente.

## Artículo 4°

Para este proceso presupuestario, se destinará el 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para los Fondos de Cultura, de Deporte, Seguridad Ciudadana, Social y Fondo de Medio Ambiente. Así como, para cada una de sus líneas de financiamiento, de acuerdo con los montos de distribución detallados en la siguiente tabla:



### TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 04/04/2022

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Contralor Regional



FONDOS CONCURSABLES	DISTRIBUCIÓN EN M\$	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
1.- FONDO DE CULTURA	1.150.000 <sup>1</sup>	1,527%
2.- FONDO DEPORTE	850.000	1,129%
3.- FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	450.000	0,598%
4.- FONDO SOCIAL	1.820.810	2,418%
5.- FONDO DE MEDIO AMBIENTE	1.000.000	1,328%
<b>TOTAL</b>	<b>5.270.810</b>	<b>7,0%</b>

### Artículo 5°

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual la provincia de Elqui no podrá superar el 44% de los recursos, mientras que la provincia de Limarí no podrá ser menor al 32% y la provincia del Choapa no podrá ser inferior al 24% y serán aplicados a cada Línea de postulación asociada a un Fondo Concursable.

En caso de que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de Técnicamente Elegibles para ser seleccionados, el Gobierno Regional, con acuerdo de la Comisión Técnica Evaluadora o del Consejo Regional según corresponda al tipo de iniciativa, podrá reasignar recursos provincialmente de Sur a Norte a fin de utilizar de manera más óptima y eficiente los recursos dentro de cada Línea de postulación asociada a un Fondo Concursable.

En caso de existir una Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo o en parte del territorio nacional, los porcentajes de distribución territorial podrán ser modificados, durante la vigencia del estado de excepción a propuesta de la Autoridad, quien lo someterá al acuerdo del Consejo Regional.

## TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GLOSA

### Artículo 6°

La administración de los Fondos está a cargo de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Coquimbo.

<sup>1</sup> Incluye \$928.000 por concepto de arrastre proyecto "Espectáculo Cacán" de l





## TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y TEMÁTICAS ELEGIBLES

### Artículo 7°

Todas las organizaciones que deseen acceder a financiamiento a través de los Fondos antes mencionados deberán presentar sus iniciativas a través del "Sistema de Postulación en Línea", disponible en la página web del Gobierno Regional [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl), link Fondos Concursables, o en formato papel en oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo, o bien en las distintas oficinas provinciales del Gobierno Regional, de acuerdo a los plazos establecidos en las bases de cada fondo.

Además, las instituciones privadas sin fines de lucro que ejecuten proyectos deberán contar con una antigüedad no inferior a dos años al momento de la postulación según lo establecido Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos consignada en la Ley N° 21.395 del año 2.022, y sólo se financiarán iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo.

### Artículo 8°

En el caso de las iniciativas de Interés y Carácter Regional, el periodo de postulación se iniciará una vez el presente instructivo se encuentre totalmente tramitado y tomado razón, extendiéndose el periodo de postulación hasta que no exista disponibilidad la presupuestaria correspondiente al año 2.022. Por su parte, las fechas de postulación para las iniciativas concursables serán definidas en las bases de cada concurso.

### Artículo 9°

Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas: 1) evaluación de admisibilidad y 2) evaluación técnica, ambas realizadas por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Coquimbo.

Las iniciativas presentadas para ser consideradas admisibles deben coincidir y permitir ser enmarcada en alguno de los lineamientos dispuesto por la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) vigente y el Programa del Gobierno Regional, mostrando su coherencia y pertinencia con relación a dichos instrumentos.

Además, la admisibilidad considerará el análisis y revisión de las políticas nacionales y regionales vigentes detalladas en el Artículo 3° del presente Instructivo, siendo inadmisibles aquellas iniciativas que no se enmarquen dentro de dichas políticas.

Por su parte, los **Criterios** de análisis de la evaluación técnica serán los siguientes:

**A. Coherencia Metodológica 25%:** Evalúa la correspondencia entre la iniciativa, los objetivos, así como también la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que adjunta.

**B. Impacto 15%:** Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Evaluando la cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos, las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad general.

**C. Calidad 30%:** Evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa presentada, de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del plan de trabajo, del destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la iniciativa. Asimismo, se





considerará si la iniciativa se presenta de acuerdo con las orientaciones las políticas nacionales y regionales vigentes detalladas en el Artículo 3° del presente Instructivo.

**D. Estructura de Costos y Presupuesto 25%:** Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes pecuniarios o no que pudiera tener la iniciativa.

**E. Equidad 5%:** Será valorado que la organización promueva la integración de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia<sup>2</sup> y exista paridad de género.

A continuación, se presentan las ponderaciones por cada criterio y los indicadores asociados a los mismos, los cuales serán igualmente publicados en las respectivas bases de convocatoria.

La escala de evaluación considera una nota mínima de 1 y máxima de 5 puntos, logrando ser calificado como Técnicamente Elegible con una nota igual o mayor a 3,6.

Indicador	Coherencia metodológica (25%)	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
	(1) La descripción del proyecto es coherente con el o los objetivos del fondo al cual se postula.					
(2) La iniciativa presenta coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y su presupuesto.						
(3) La iniciativa contribuye a resolver el problema presentado.						
(4) La iniciativa presenta una planificación de actividades coherente para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y conseguir los resultados esperados.						
Indicador	Impacto (15%)	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
	(1) Se identifica, describe y cuantifica completamente el alcance, territorio focalizado y la población objetivo de la iniciativa.					
(2) La iniciativa señala con claridad lo que se quiere lograr con la ejecución de la iniciativa.						
(3) La iniciativa plantea actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad.						
(4) La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que la iniciativa sea conocida por la comunidad.						

<sup>2</sup> Migrantes, personas en situación calle, adultos mayores, pueblos originarios, mujeres, personas con dependencia de alcohol y droga, personas en situación de discapacidad y con dependencia severa, niños, niñas y jóvenes en riesgo psicosocial, campamentos y comunidad LGBTQIA+.





(5) La iniciativa contempla un plan de trabajo, acciones o estrategias que le otorguen sostenibilidad una vez terminado el financiamiento por parte del Gobierno Regional.						
<b>Indicador</b>	<b>Calidad (30%)</b>	<b>Deficiente (1 punto)</b>	<b>Insuficiente (2 puntos)</b>	<b>Suficiente (3 puntos)</b>	<b>Bueno (4 puntos)</b>	<b>Excelente (5 puntos)</b>
(1) Descripción detallada de las actividades a realizar.						
(2) Justificación detallada de los montos solicitados con respecto a las actividades.						
(3) El equipo humano que presenta la iniciativa es acorde a las actividades a realizar señaladas en las iniciativas.						
(4) La iniciativa es coherente entre lo señalado en el proyecto, los objetivos planteados, actividades propuestas y los resultados a conseguir.						
<b>Indicador</b>	<b>Estructura de Costos y Ppto. (25%)</b>	<b>Deficiente (1 punto)</b>	<b>Insuficiente (2 puntos)</b>	<b>Suficiente (3 puntos)</b>	<b>Bueno (4 puntos)</b>	<b>Excelente (5 puntos)</b>
(1) Existe relación entre el presupuesto y la descripción de actividades.						
(2) Valoriza adecuadamente cada tipo de gasto						
(3) Los recursos solicitados en el presupuesto están presentes en la justificación y/o descripción técnica de la iniciativa.						
(4) La iniciativa señala la existencia de aportes propio y/o de terceros.	La Iniciativa no presenta aportes propios y/o de terceros (1 punto)				La iniciativa presenta aportes propios y/o de terceros (5 Puntos)	
<b>Indicador</b>	<b>Equidad (5%)</b>	<b>Si (1 puntos)</b>			<b>No (5 puntos)</b>	
(1) La organización no se ha adjudicado subvenciones del FNDR durante el último año.						
(2) La iniciativa promueve la integración de grupos vulnerables o la iniciativa promueve la paridad de género y no discriminación, beneficiando a la comunidad como un todo.						

### Método de Cálculo:

Se suman todas las notas de un Criterio, se divide por el número de Indicadores y se multiplica por la ponderación de cada Criterio. Este proceso se realiza con cada Criterio y al final se suman los resultados parciales, obteniendo así la nota final del proyecto.





(\*) Entiéndase por:

- Deficiente: No cumple con el criterio solicitado por el indicador.
- Insuficiente: Presenta de manera muy somera lo solicitado por el indicador.
- Suficiente: Cumple parcialmente con lo requerido por el indicador.
- Bueno: Cumple con gran parte de lo requerido por el indicador.
- Excelente: Cumple de manera óptima con lo requerido por el indicador.

#### Artículo 10°

Los criterios de evaluación, los indicadores, sus ponderaciones y los resultados de cada etapa de evaluación serán publicados en la página web del Gobierno Regional, link Fondos Concursables, además de las oficinas provinciales del Gobierno Regional en Limarí y Choapa.

#### Artículo 11°

Los plazos de postulación del Fondo Tradicional serán de 35 días corridos, mientras que el Fondo de Verano 2023 consideran 40 días corridos. Por su parte, la etapa de admisibilidad empezará luego de haber cerrado la recepción de iniciativas y tendrá una duración de 30 días corridos para el Fondo Tradicional y 20 días corridos para el Fondo de Verano 2023, a no ser que por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para realizar este proceso.

Una vez publicado los resultados de la admisibilidad la organización declarada inadmisibles tendrá 7 días corridos para presentar su apelación mediante una carta firmada por el representante legal, dirigida a la Gobernadora Regional. Entendiendo que estas serán atendibles sólo cuando exista un error de evaluación por parte del equipo revisor.

Sólo las iniciativas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación técnica la cual tendrá una duración de 45 días corridos para el Fondo Tradicional, mientras que serán 40 días corridos en caso del Fondo de Verano 2023. Por su parte, las iniciativas declaradas técnicamente elegibles pasarán a ser revisadas por la Comisión Técnica Evaluadora, quien tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para la selección de las iniciativas, tanto en el Fondo Tradicional como de Verano 2023.

Ante cualquier ampliación de los plazos indicados en los párrafos anteriores, estos se informarán de manera oportuna en la página web del Gobierno Regional [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl), link Fondos Concursables y serán publicados en las oficinas provinciales del Gobierno Regional.

#### Artículo 12°

Las iniciativas que sean presentadas deberán indicar si postulan a un 100% de financiamiento o si tienen financiamiento compartido.

## TITULO IV DE LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ELABORACIÓN DE CONVENIOS

#### Artículo 13°

La selección de iniciativas postuladas a los Fondos Tradicionales y de Verano 2023 será realizada por una Comisión Técnica Evaluadora la que estará compuesta por:

**GOBIERNO REGIONAL**  
REGION DE COQUIMBO



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 04/04/2022

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Contralor Regional



- Jefe(a) de División de Desarrollo Social y Humano.
- Secretario(a) Regional Ministerial o Director(a) de Servicio de la Institución del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo de cada línea concursable o quien el designe en su representación.
- Un funcionario(a) del Consejo Regional por cada línea concursable a evaluar.
- Un funcionario(a) del Gobierno Regional que será designado por la Gobernadora Regional en función de las temáticas a seleccionar, más un subrogante.

Para poder sesionar la Comisión deberá estar compuesta por al menos tres (3) de sus miembros.

Además, serán parte integrante de esta Comisión sin derecho a voto:

- Jefe(a) de la Unidad de Control del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Un funcionario(a) de la División de Desarrollo Social y Humano, quien actuará como secretario ejecutivo de la Comisión.

La Comisión Técnica Evaluadora ratificará, modificará u observará la evaluación técnica realizada previamente de cada Iniciativa presentada, cuya nota final es aprobada por dicha Comisión. Por su parte, el secretario ejecutivo procederá a elaborar el Acta de Evaluación que contendrá las iniciativas beneficiadas en orden decreciente, de acuerdo con el puntaje obtenido en su evaluación técnica ratificada y se procederá a su publicación.

Por su parte, las iniciativas de Interés Regional de Deporte, Cultura y Carácter Social declaradas técnicamente elegibles por la División responsable serán propuestas por la Gobernadora al Consejo Regional para su priorización, dado que dichos proyectos deben contar con el acuerdo del Consejo Regional, independiente del monto de postulación.

#### Artículo 14°

Realizada la priorización del proyecto, el Gobierno Regional de Coquimbo procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones responsable de la ejecución de las iniciativas. En dicho documento se establecen los derechos y obligaciones de las partes. Una vez tramitada totalmente la Resolución que lo apruebe, se realizará la transferencia de los recursos.

## TITULO V DE LA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS

#### Artículo 15°

La División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo será la responsable de dar seguimiento a la ejecución del proyecto, y se encargará de revisar la rendición de cuenta de cada iniciativa.

#### Artículo 16°

La etapa de rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por resolución exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas. Para lo cual el Departamento de Provisiones y Fondos Concursables se





encargará de aclarar las dudas sobre ejecución y rendición que tengan las organizaciones que se adjudicaron proyectos durante este proceso, a través de reuniones de difusión, de supervisión de avance durante el proceso de ejecución y durante el proceso de rendición.

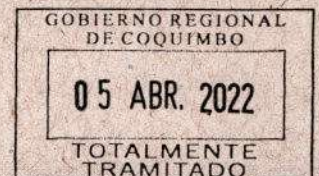
**Artículo 17°**

El no cumplimiento de los términos del convenio de transferencia será causal de la no asignación de recursos futuros por parte del Gobierno Regional y el inicio de las acciones legales que correspondan.

***anótese, tómesese razón, comuníquese y archívese***



KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA  
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE  
COQUIMBO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 23/03/2022 HORA:22:13:57



MARE LPSV MAER BCMY



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.608.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 04/04/2022  
N° 1162909-8-2022  
Contralor Regional